



RESOLUCIÓN NÚM. 249
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN INCOADA POR LARRY SANTIAGO GONZÁLEZ; ENID ORTÍZ RENOVALES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES CONSTITUIDA ENTRE AMBOS; PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA; SUB-SECCION DE DISTRITO, SALA DE PONCE; NÚMERO CIVIL TD1995-936”; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: El día 8 de mayo de 1994, el Policía Municipal Alberto Martínez Ortíz, intervino con Larry Santiago González, como resultado de una llamada donde la esposa de éste dijo violencia doméstica.

POR CUANTO: Al comparecer al lugar e intervenir con el Sr. Larry Santiago González, éste y el Policía Municipal, se enfrascaron en una confrontación.

POR CUANTO: El policía alega que Larry Santiago intentó agredirle y el procedió mediante el uso de la fuerza y reducirlo a la obediencia. El Sr. Larry Santiago alega que el Policía le agredió al arrestarlo y al sacarlo del carro patrulla en el cuartel.

POR CUANTO: Como resultado de este incidente, el Sr. Larry Santiago presentó la denuncia Civil Núm. TD1995-936 en la cual reclamó la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00).

POR CUANTO: Luego de concluido el procedimiento de descurimiento de prueba, la parte demandante ha informado, por conducto de su abogado, que está dispuesto a transigir su reclamación por \$1,500.00.

POR CUANTO: La cantidad de \$1,500.00 constituye un valor normal (nuisan value) cuya aceptación y el pago por el Municipio resultará en una economía sustancial de los gastos que requerían la preparación del juicio, la vista en su fondo, la movilización de

Larry

funcionarios y el gasto de honorarios los cuales se estiman podrían ascender a unos cinco mil dólares (\$5,000.00), más el riesgo de una sentencia adversa.

POR CUANTO: La reclamación judicial perseguía obtener una compensación de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (35,000.00) cantidad que se ajustó a la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES (\$1,500.00).

POR CUANTO: La responsabilidad civil en daños y perjuicios es resarcir al damnificado, otorgándole un valor económico al daño sufrido. Consiste en atribuir al perjudicado dinero suficiente para compensar su interés perjudicado. Es una especie de subrogación real en que el dinero ocupa el lugar de los daños y perjuicios sufridos y una atribución pecuniaria que crea una situación patrimonial equivalente a la destruida por el daño causado. García Pagán v. Shiley Caribbean, ect. 122 DPR 193 (1988); Rodríguez Cancel v. A.E.E. 116 DPR 442 (1985) y Moa v. E.L.A. 100 DPR 573 (1972).

POR CUANTO: La transacción propuesta resuelve el caso pendiente, limita la responsabilidad del Municipio, evita el que se incurra en gastos adicionales y evita el riesgo de una sentencia por cantidades superiores a la negociada, por lo que la misma es el mejor interés público.

POR CUANTO: El pago de la transacción se hace con cargo a la Partida Presupuestaria Núm. 2-00-010-03-04-0000-94.70.

POR CUANTO: La presente transacción no afecta las operaciones fiscales del Municipio Autónomo de Ponce.

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción propuesta y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Asamblea Municipal de Ponce de conformidad con los Artículos 3.009 (e) y 5.005 (1) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205.

**POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a transigir la reclamación iniciada por Larry Santiago González y Enid Ortiz Renovales, bajo el caso Civil Núm. TD1995-936 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sub-Sección de Distrito, Sala Superior de Ponce, por la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES (\$1,500.00).


SECCION SEGUNDA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a suscribir la Estipulación correspondiente para que se dicte Sentencia de conformidad con la misma y con el alcance previsto en la presente Resolución.

Lance


SECCION TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde


DCS/ivp

Rev. por WTT

Res Demanda Caso Civil 4abr00 lvp.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 249**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN INCOADA POR LARRY SANTIAGO GONZÁLEZ; ENID ORTÍZ RENOVALES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS CONSTITUIDA ENTRE AMBOS; PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA; SUB-SECCION DE DISTRITO, SALA DE PONCE; NÚMERO CIVIL TD1995-936"; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día **jueves, 13 de abril de 2000** y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Ruth García Ortíz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Luis A. (Wito) Morales
 Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
 Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Rafael L. Rovira
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Santos Silva
 Hon. Daisy Silvagnoli
 Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. Freddie Martínez
 Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **jueves, 13 de abril de 2000**, debidamente certificada al Alcalde el día **viernes, 14 de abril de 2000**, y éste la firmó el día **viernes 14 de abril de 2000**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 14 de abril de 2000**.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X-O-Me
 nom